

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1926

09 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a los señores **INMOBILIARIA RAUL MEJIA ISAZA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION- PQRDS – 4448 del 28 de septiembre de 2017**

Persona a notificar: **INMOBILIARIA RAUL MEJIA ISAZA**

Dirección de notificación usuario: **CLLE 19 # 14-17 Of. 502-503 Ed. Suramericana**

Funcionario que expidió el acto: **ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

4Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA / CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 09 de Octubre de 2017

Señores
INMOBILIARIA RAUL MEJIA ISAZA
CLLE 19 # 14-17 Of. 502-503
Ed. Suramericana
Tel. 7448025- 3023795456
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS –4448 de 28 de septiembre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.**1926** correspondiente a la Resolución PQRDS **–4448 de 28 de septiembre de 2017 POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA109026.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

RESOLUCION PQRDS 4448

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 109026

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la **INMOBILIARIA RAUL MEJIA ISAZA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita la revisión de la tarifa aplicada al periodo comprendido entre el 09 de septiembre de 2017 al 09 de agosto del 2017, correspondiente al predio ubicado en la calle 9 # 17-35 local 2, identificado con **Matricula 109026**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **109026** se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de dos (2) meses en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que esta entidad ordeno una visita de verificación al predio en reclamación la cual arrojó lo siguiente **matricula 109026: medidor control agua, serie 11-011827, lectura 17, uso comercial, el cual cuenta con 1 baño, 1 lavamanos, medidor funciona normal, instalaciones normales, surte 1 local N°2 desocupado**.
4. Que así mismo, se evidenció que para los meses de agosto, cuenta N°40137667 y el mes de septiembre, cuenta N° 40439798 , se facturo un consumo de 17 M3, el cual se ordenara al área de facturación de la entidad que realice la reliquidación de la matricula número **109026**, facturando cero (0) consumo para dichos periodos del predio , en los servicios de acueducto, alcantarillado y en el servicio de aseo aplicar tarifa de desocupado, para los mismos meses.
5. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Del mismo modo el **art 146** establece *“...Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de*

suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...”.

7. Que igualmente, se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No.109026**.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la entidad Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 109026**

ARTICULO SEGUNDO: acceder a la pretensión de la **INMOBILIARIA RAUL MEJIA ISAZA**, en el sentido de realizar reliquidación de los meses de agosto, N°40137667 y el mes de septiembre, 40439798 , facturando cero (0) consumo para dichos periodos del predio , en los servicios de acueducto, alcantarillado y en el servicio de aseo aplicar tarifa de desocupado, para los mismos meses. , **MATRÍCULA No.109026**.

ARTÍCULO TERCERO: informar a la **INMOBILIARIA RAUL MEJIA ISAZA** de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado **opera por un Tiempo máximo de tres (3) meses**, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble,

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la **INMOBILIARIA RAUL MEJIA ISAZA**, de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la

notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de SEPTIEMBRE de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial